VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Entre los suscritos **ANDREA CAROLINA ALVAREZ CASADIEGO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.864.280 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL**, en adelante **"ENTerritorio"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones de la Subgerencia de Operaciones de conformidad con la Resolución No. 222 del 27 de septiembre de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 04 de mayo de 2020, de una parte; y por la otra, **CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.548.871 expedida en Popayán (Cauca), con acta de posesión No. 01 del 28 de diciembre 2019, autorizado para celebrar Convenios y Contratos Interadministrativos mediante Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de junio de 2021, que en adelante se denominará **"LA ENTIDAD TERRITORIAL"**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo Derivado del Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 646-2016 (DNP) - 216220 (Fonade), celebrado entre **FONADE** (hoy **ENTerritorio**) y el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política señala que: "(…) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*
2. Que el artículo 113 Constitucional, consagra la colaboración armónica de los órganos del Estado para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado
3. Que el inciso segundo del artículo 209 establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*.", con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros.
4. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que: "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley*".
5. Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, establece como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y en este sentido, determina que es fundamental la satisfacción de las necesidades de la población en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, por esta razón, por disposición del artículo 350 de la misma Carta, el componente de Gasto Público Social es prioritario dentro del Presupuesto de Gastos de la Nación.
6. Que las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, reglamentados en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que forman parte del Estatuto Orgánico de Presupuesto compiladas por el Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones aplicables.
7. Que los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado Unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada.
8. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".
9. Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios interadministrativos.
10. Que en el mismo sentido el numeral 10º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece que: *"En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares"*.
11. Que el artículo 30 de la Ley 60 de 1993, derogado por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, definió legalmente en Colombia el concepto de *focalización de subsidios* como, el *"proceso por el cual se garantiza que el gasto social se asigna a los grupos de población más pobre y vulnerable",* al tiempo que, consideró la focalización como el instrumento para asignar los subsidios de programas sociales en el País y otorgó al Gobierno Nacional, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), la facultad de establecer los criterios e instrumentos del proceso, los cuales

deben definirse cada tres (3) años, para la determinación, identificación y selección de los beneficiarios y para la aplicación del gasto social en las entidades territoriales.

12. Que el artículo 76.14.4 de la Ley 715 de 2001, establece que le compete a los Municipios cofinanciar cada dos años con la Nación, la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces.

13. Que la focalización del gasto social inició en 1994 con el documento CONPES Social 22, Focalización del Gasto Social en las Entidades Territoriales, en el cual se establecieron dos tipos: geográfico e individual, dependiendo del tipo de programa. Para la focalización individual, se especificó el uso de una Ficha de Clasificación Socioeconómica de Hogares, Familias o Individuos, que en la práctica se convirtió en el Sisbén. De esta forma, el Sisbén, en su primera versión, inició su implementación en 1995 en todos los municipios del país, empleando los instrumentos de recolección y cálculo de puntajes establecidos por el DNP. Sin embargo, cada MUNICIPIO manejaba su base de datos de manera aislada, sin que existiera un mecanismo de consolidación de una única base nacional. Posteriormente, el Documento CONPES Social 40, Focalización del Gasto Social, aprobado en 1997, definió el Sisbén como el instrumento de focalización individual, estipulando que este debería utilizarse para todos los programas que impliquen gasto social y se definan como subsidio a la demanda. En dicho documento CONPES, se estableció la metodología de cálculo del puntaje, la cual buscaba aproximarse a un cálculo de los ingresos de los hogares, con un enfoque de pobreza monetaria. Es decir, el modelo estadístico que identificaba hogares bajo exclusión productiva. Desde su primera versión, el puntaje Sisbén otorgado a un hogar se encontraba entre 0 y 100, pero era un único modelo estadístico Nacional, que no permitía capturar diferencias entre regiones o zonas del país.

14. Que para la segunda versión del Sisbén, definida a través del Documento CONPES Social 55, Reforma del Sistema de Focalización Individual del Gasto Social, aprobado en 2001, se realizó una revisión de la metodología de forma que el puntaje se aproximara a una visión más integral de la vulnerabilidad de los hogares, a través de las dimensiones de condiciones de vida, principalmente educación y salud. El modelo también tenía en cuenta el estrato socioeconómico donde se ubicaba la vivienda y permitía puntajes diferenciados para dos zonas geográficas (urbano y rural). Esta aproximación a la pobreza estaba relacionada con calidad de vida y permitía identificar hogares bajo exclusión social, dejando de lado el componente monetario. El documento CONPES validó la continuidad del uso del Sisbén y organizó su implementación para que en esta oportunidad se pudiera generar en el DNP una base nacional, a partir de la información recolectada por los municipios. El Sisbén II inició el levantamiento de información en el 2002, y se implementó en el 2005. Aunque el puntaje otorgado a los hogares seguía estando entre 0 y 100, en esta versión los programas focalizaban por niveles. El seguimiento a la información en una única base nacional permitió identificar rápidamente la manipulación del estrato por parte de los ciudadanos, quienes solicitaban cambiar su estrato en la encuesta a los más bajos para reducir su puntaje, sin que mediaran controles.

15. Que esta nueva metodología se acompañó de lineamientos de política pública en materia de gasto social, para ello en 2006, mediante el Documento CONPES Social 100, Lineamientos para la Focalización del Gasto Público Social, el Gobierno Nacional planteó la necesidad de que las instituciones definieran los instrumentos de focalización más adecuados (focalización individual o geográfica) y los criterios de entrada y salida de los programas sociales, con el fin de mejorar la equidad en la asignación y la efectividad del gasto. De igual manera, se fortaleció el marco normativo del Sisbén mediante el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, que modifica el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, el cual designa al DNP como la entidad responsable de garantizar el cumplimiento de las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de los ciudadanos de la base de datos. Es así como el DNP queda legalmente a cargo de la coordinación y supervisión de la implementación y mantenimiento de la base nacional del Sisbén.

16. Que para su tercera versión, definida a través del Documento CONPES Social 117, Actualización de los Criterios para la Determinación, Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales, aprobado en 2008, se mantuvo el enfoque de calidad de vida presente en la versión anterior, se excluyó el estrato socioeconómico, y se aumentaron las zonas de desagregación para el cálculo del puntaje, con el fin de contar con un análisis más cercano a la realidad territorial. Así, se creó una desagregación con las 14 ciudades principales,10 sin sus áreas metropolitanas; una adicional para la zona urbana del país diferente a las 14 ciudades, centros urbanos y la zona rural de las 14 ciudades; y se mantuvo una desagregación para la zona rural dispersa diferente a la correspondiente a las 14 principales ciudades. De esta forma, la metodología contaba con tres modelos diferentes para el cálculo del puntaje, uno por cada zona geográfica.

17. Que esta nueva metodología de focalización permitió pasar de focalización por niveles a focalización por puntos de corte por programa, enfatizando la necesidad de que los programas sociales definieran los criterios de entrada y salida. El levantamiento de la información para esta nueva versión inició en diciembre de 2008 y se logró implementar en noviembre de 2011.

18. Que cumpliendo con su labor de revisión de calidad, el DNP ha identificado que esta versión se ha quedado rezagada en su metodología frente al actual enfoque integral de la pobreza, tanto monetaria como de calidad de vida, y, por tanto, frente a los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

requerimientos de focalización de los diferentes programas sociales. También encontró que esta versión se ve afectada por los problemas propios del desgaste del índice, como la manipulación de la información en las fichas, y la desactualización de la información que contiene (74% de la base corresponde a fichas levantadas en 2011)."[1]

19. Que el 05 de diciembre de 2016, se expidió el documento CONPES 3877 *"Declaración de Importancia Estratégica del Sistema de* Identificación *de Potenciales Beneficiarios (Sisbén IV)"*, el cual tiene como objetivo general, actualizar el instrumento de focalización individual Sisbén con un enfoque de inclusión social y productiva, con información dinámica y de calidad que se articule con otros registros administrativos, y como objetivos específicos: (i) Actualizar el enfoque y la metodología del instrumento de focalización individual Sisbén, y (ii) Generar mecanismos que mejoren la calidad de la información de la población registrada en el Sisbén.

20. Que el Gobierno Nacional, el 16 de marzo de 2017 expidió el Decreto No. 441, "Por el cual se sustituye el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 respecto del instrumento de focalización de los servicios sociales, y se dictan otras disposiciones".

21. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, FONADE (hoy **ENTerritorio**) tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

22. Que **ENTerritorio**, hoy vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el Decreto 492 de 2020, es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: **a)** Estructuración de Proyectos; **b)** Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; **c)** Gestión de Proyectos; y **d)** Evaluación de Proyectos. Por su parte, el artículo 3° del Decreto 288 del 29 de enero de 2004 señala que, son funciones de FONADE (hoy ENTerritorio), entre otras: *"3.1. Promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; (…) 3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos; (…) 3.9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo".*

23. Que para el logro de los objetivos contenidos en el documento CONPES 3877, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), entre otros, suscribió con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE (hoy **ENTerritorio**), el 22 de diciembre de 2016, el Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 646-2016 (DNP) - 216220 FONADE, que tiene por objeto: *"FONADE SE COMPROMETE CON EL DNP A GERENCIAR EL PROYECTO CON EL FIN DE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN IV"*, el cual se encuentra vigente dado que la fecha de vencimiento actual es el 31 de diciembre de 2021, según otrosí No. 3 del 17 de diciembre de 2020.

24. Que de conformidad con lo previsto en la CLAÚSULA SEGUNDA del citado Contrato Interadministrativo de Gerencia, son obligaciones de FONADE (hoy **ENTerritorio**), (…) 4. Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del contrato se cumplan con las condiciones de calidad técnica, economía razonable y de seguridad jurídica; (…) 8. Apoyar el proceso de trasferencia del conocimiento, asesoría y acompañamiento a las entidades territoriales en todas las etapas del proyecto de focalización Sisbén IV; 9. Suscribir Convenios Interadministrativos con los Municipios del país, con el fin de apoyarlos con recursos de la Nación, en la realización del Sisbén IV; de conformidad con el esquema de apalancamiento que defina el DNP para las diferentes tipologías de Municipio.

25. Que en desarrollo del Contrato Interadministrativo de Gerencia, al DNP le correspondió entre otros: (i) Entregar a FONADE el diseño de las fases de ejecución del proyecto Sisbén IV; (ii) Entregar a FONADE la información de tipo técnico, los parámetros de aporte de recursos de la Nación a las Entidades Territoriales, plazos estimados de duración de los convenios que se suscriban con los Municipios, metas estimadas de encuestas por Municipio, monto estimado de aportes a cargo de las Entidades Territoriales, logo e imagen institucional, y demás información necesaria para la ejecución del proyecto.

26. Que para tal efecto, el DNP entregó a FONADE entre otras, la siguiente información: 1. Tipologías Departamentales y Municipales: Una propuesta para comprender las entidades territoriales colombianas - 15 de junio de 2015; 2. Esquema de

[1] Documento CONPES 3877: *"2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN, 2.2. Antecedentes de Política y Justificación de una nueva versión de Sisbén, Pág. 13 -16"*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aportes (Apalancamiento Financiero); 3. Metas estimadas de encuesta-hogares del Municipio donde no se aplicó encuesta Sisbén IV en su momento; 4. Plazo estimado de ejecución de los convenios donde se realizará barrido complementario; 5. Especificaciones técnicas de los DMC y accesorios; 6. Documento CONPES 3877 - Declaración de importancia estratégica del sistema de identificación de potenciales beneficiarios (Sisbén IV) - diciembre 5 de 2016; y los siguientes Anexos, los cuales hacen parte integral del Contrato Interadministrativo de Gerencia No 216220 suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE (hoy **ENTerritorio**): **Anexo 1:** Manuales para la implementación elaborados por el DNP (Manual del Encuestador, Manual del Supervisor, Manual de aspectos administrativos, Manual de aspectos Operativos, Manual Sisbén APP, Manual de Software local, Manual de imagen Sisbén IV); **Anexo 2:** Hitos de la etapa de Planeación y alistamiento; **Anexo 3:** Parámetros de calidad de aplicación de las Encuestas; **Anexo 4:** Requisitos técnicos y tecnológicos a cumplir por el Municipio; **Anexo 5:** Requisitos y perfil del equipo de trabajo para el barrido; **Anexo 6:** Ficha de caracterización socioeconómica impresa y el protocolo para solicitar la aprobación de su uso en la implementación de Sisbén IV; **Anexo 7:** Modelo de deducción; **Anexo 8:** Lineamientos para uso de la mesa de ayuda y ruta para adelantar trámites administrativos - operativos de ejecución y liquidación de los convenios. **Anexo 9:** Diseño del Operativo.

27. Que para la implementación de la metodología Sisbén IV, el DNP ha definido los lineamientos metodológicos, técnicos y herramientas de software para llevar a cabo el operativo de campo y ha realizado una etapa previa de socialización y capacitación al Municipio, con el fin de facilitar la coordinación que posibilite el cumplimiento de las actividades.

28. Que el documento CONPES 3877 del 05 de diciembre de 2016, acorde con el resultado del estudio de tipologías Departamentales y Municipales realizado por el DNP en el año 2015, estableció un esquema de apalancamiento para sufragar parcialmente, los gastos de personal que conlleva la Fase de Barrido del proceso de implementación del Sisbén IV en las entidades territoriales, así:

Tipología	Número de Entidades Territoriales	Cofinanciación	
		Porcentaje de Aportes de la NACIÓN para cubrir costos del equipo de trabajo para realizar el operativo de campo	Porcentaje de Aportes del MUNICIPIO para cubrir costos del equipo de trabajo para realizar el operativo de campo
A	6	30%	70%
B	64	35%	65%
C	158	40%	60%
D	261	75%	25%
E	293	80%	20%
F	209	95%	5%
G	111	95%	5%

29. Que tal como lo explica el mismo CONPES, *"Este esquema establece, a través de seis dimensiones grupos homogéneos de entidades territoriales en la particularidad de sus características y necesidades más allá de la ejecución presupuestal, lo que permite una caracterización más próxima a la realidad del territorio. Así, este esquema busca lograr una proporcionalidad entre el valor a cofinanciar y las capacidades institucionales y financieras de los territorios, al hacer que los municipios con menor capacidad institucional y financiera reciban un mayor aporte de la nación."*

30. Que por parte del DNP se ha realizado un análisis de los resultados de los operativos de campo realizados en vigencias anteriores, donde técnicamente se ha realizado un cruce de la información recopilado en contraste con los censos poblacionales, entre *otros* ejercicios, que le han permitido al DNP identificar algunos municipios donde es prioritario que la base de hogares se fortalezca y de esta manera sus habitantes tengan la posibilidad de acceder a programas y proyectos de inversión social.

31. Que el Departamento Nacional de Planeación solicitó la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre **ENTerritorio** y el Municipio de El Tambo (Cauca).

32. Que atendiendo las directrices del DNP y con el objetivo de alcanzar un mayor número de hogares encuestados para avanzar en la implementación de la nueva metodología de focalización del Sisbén IV, se requiere adelantar una mayor cobertura de encuestas en los lugares donde por diferentes causas no fue posible realizar en la ejecución de convenios suscritos anteriormente.

33. Que con base en la manifestación de la voluntad del Municipio de El Tambo (Cauca) y en los recursos disponibles tanto de la Entidad Territorial como por parte de la Nación, el DNP diseñó un operativo para el mejoramiento de cobertura del Sisbén IV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

para cada Entidad Territorial focalizada en 2021, el cual fue informado por parte del DNP a los Municipios, quienes aceptaron las condiciones propuestas.

34. Que por su parte, el Comité de Seguimiento del Contrato No. 216220, en Sesión del 30 de julio de 2021, como consta en el Acta No. 57, en virtud de las funciones asignadas en el numeral primero del Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera del Contrato, teniendo en cuenta la manifestación de la voluntad de la administración Municipal de El Tambo (Cauca), se requiere la suscripción de un Convenio Interadministrativo que permita mejorar la cobertura en el proceso de focalización del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de los programas sociales del SISBÉN IV.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes han acordado integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, que se regirá por las siguientes**,**

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ENTerritorio y la **ENTIDAD TERRITORIAL** acuerdan suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que tiene por objeto: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LLEVAR A CABO EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO (CAUCA), EL MEJORAMIENTO DE COBERTURA EN EL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES SISBÉN IV, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA No. 216220"*.

PARÁGRAFO. ALCANCE: Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete con **ENTerritorio** a realizar las actividades necesarias para su implementación, acatando los términos y condiciones contempladas en este Convenio y sus anexos, así como las directrices técnicas y metodológicas definidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, dadas a conocer al Municipio previamente.

LA ENTIDAD TERRITORIAL deberá realizar el mejoramiento de cobertura del Sisbén IV, garantizando que se dé cobertura a las unidades de Cobertura definidas por el DNP, 95 encuestas en la cabecera municipal y 453 en los centros poblados, para un total de 548 hogares encuestados de conformidad con la distribución establecida en el diseño operativo del Convenio**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del Convenio **DOS (2) MESES**. El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio y se desarrollará en dos fases continuas y sucesivas, así:

(i) **Planeación y alistamiento**: Durante esta fase **LA ENTIDAD TERRITORIAL** debe dar cumplimiento a los hitos señalados en el Anexo 2. Hitos de la etapa de Planeación y alistamiento, para luego dar inicio al operativo de campo, cuyo plazo queda sujeto a lo establecido en el Anexo 9. Diseño Operativo.

(ii) **Operativo de campo**: Durante esta fase **LA ENTIDAD TERRITORIAL** debe dar cumplimiento a los Anexos 5 y 9. Esta fase no podrá superar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 646 DNP - No. 216220 FONADE (hoy **ENTerritorio**). Para iniciar la fase de Operativo en Campo, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá certificar mediante oficio suscrito por el Alcalde, el cumplimiento de los hitos de la fase de Planeación y Alistamiento definidos en los Anexos 2 y 9.

PARÁGRAFO. CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo derivado se encuentra condicionado al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 646 DNP - No. 216220 FONADE (hoy **ENTerritorio**), el cual será hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo cual, su fecha de terminación dará lugar a terminar los convenios y/o contratos derivados que se celebren.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio es el **MUNICIPIO DE EL TAMBO (CAUCA).**

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del Convenio es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($10.695.142,00)**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA QUINTA. APORTES DE LAS PARTES: a) Aportes de ENTerritorio: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **ENTerritorio** aportará hasta la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($8.524.485,00)**, a título de aporte de la Nación, con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 216220 (**ENTerritorio**) - 646 - 2016 (DNP), que se destinarán exclusivamente para financiar el costo de los servicios del personal requerido para realizar el mejoramiento de cobertura del Sisbén IV, (Según Anexo 9 Diseño Operativo Sisbén IV). Estos recursos deberán incorporarse al presupuesto del Municipio.

LA ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta y acepta expresamente que en virtud de la suscripción del presente Convenio los recursos que aporta **ENTerritorio** por el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) a título de aporte de la Nación únicamente pueden ser destinados por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** para financiar el costo de los servicios del personal requerido para realizar operativo de campo. Por lo anterior, el valor final del aporte del municipio corresponderá mínimo al CINCO POR CIENTO (5%) del valor de los recursos efectiva y adecuadamente comprometidos y ejecutados por el Municipio por concepto de servicios del personal. El presente Convenio no remunera a **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, ni se constituye en un pago a éste, por cuanto los recursos entregados por **ENTerritorio** a título de aporte de la Nación tienen como destinación exclusiva financiar parcialmente el costo de los servicios del personal requerido para realizar el mejoramiento de cobertura del Sisbén IV (Coordinadores de campo, Supervisores y Encuestadores) para la implementación de la nueva metodología de Focalización del Sistema de Identificación de los Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales SISBÉN IV. La **ENTIDAD TERRITORIAL** realizará los trámites que requiera para incorporarlos a su presupuesto durante la fase de planeación y alistamiento establecida en el convenio.

Los recursos aportados por **ENTerritorio** a título de aportes de la Nación, no serán objeto de adición alguna. En cualquier caso, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** es la única responsable de asignar los recursos necesarios para la realización del mejoramiento de cobertura del Sisbén IV, incluida la financiación de los gastos de transporte y logística requeridos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

b) Aportes de la Entidad Territorial: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá aportar y ejecutar los recursos financieros, humanos y logísticos para la realización del operativo, incluida la financiación de los gastos de transporte y logística requeridos, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La **ENTIDAD TERRITORIAL** aportará hasta la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.170.657,00). LA ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a tener disponibles estos recursos, para realizar el proceso de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del presente convenio y a efectuar el o los registros presupuestales a que haya lugar para: *a.* financiar el saldo restante requerido para contratar el equipo de trabajo CINCO POR CIENTO (5%); y, *b.* Con los recursos restantes deberán cubrir los costos de elementos distintivos como chalecos para el equipo de trabajo, carnés de identificación para el equipo de trabajo, ajustes técnicos, costos de orden administrativo ligados directamente al cumplimiento del objeto de presente convenio, así como el transporte y la logística necesaria para realizar el operativo en campo, los cuales son de total responsabilidad del Municipio. Los aportes del Municipio se ejecutarán directamente por éste y no ingresan ni se incorporan al presupuesto de **ENTerritorio**.

PARÁGRAFO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ENTerritorio cuenta para el presente Convenio con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Valor
3687	03-09-2021	2-1-7-1-01-08-00-01	041710	Honorarios – Vigencia actual	$ 8.524.485.00
676	14-08-2021	2-1-0-0-0-0		Gastos	$ 3.000.000.00

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: ENTerritorio realizará el desembolso de los recursos de la Nación a **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, una vez realizadas las actividades y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de los servicios convenidos y efectivamente prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda, el informe y la suscripción del acta de recibo final por parte de la supervisión del cumplimiento del convenio, de la siguiente manera:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Desembolso	Aporte de ENTerritorio	Requisitos para el pago
Primer	Cincuenta por ciento (50%)	Previa verificación por el supervisor del cumplimiento de los siguientes requisitos: (1) Cumplir los hitos de la etapa de planeación y alistamiento, de acuerdo con lo establecido en los Anexos 2 Hitos fase de planeación y alistamiento y Anexo 9 Diseño del Operativo Sisbén IV. Enviar comunicación oficial a ENTerritorio informando la fecha real de inicio del operativo de campo. (2) Cumplir el cincuenta por ciento (50%) de las metas definidas en el alcance del objeto. (3) Presentar informe de actividades aprobado por el supervisor de conformidad con los Anexos 2 "hitos fase de planeación y alistamiento" y Anexo 9 "Diseño del Operativo Sisbén IV". (4) Presentar los formatos remitidos por ENTerritorio para el desembolso "F-FI-06, certificación de cumplimiento para el pago y F-FI-10, cuenta de cobro" en original firmados por el Alcalde Municipal o el funcionario competente para suscribir los mencionados documentos. (5) Presentar certificación expedida por el Representante Legal del Municipio, o funcionario competente para suscribirlo, que acredite encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), de conformidad con la reglamentación legal vigente.
Segundo	Hasta por el cincuenta por ciento (50%)	Previa verificación por el supervisor del cumplimiento de los siguientes requisitos: (1) Comunicación escrita (sin formato), suscrita por el Alcalde Municipal o persona delegada por este, informando la culminación del mejoramiento de cobertura, cuando este hito se haya cumplido con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio. (2) Reporte final del trabajo de mejoramiento de cobertura, emitido por el DNP en formato PDF y remitido a ENTerritorio a través de correo electrónico, dato que se cruzará con el número estimado de encuestas (hogares) previsto en el Anexo 9 Diseño de mejoramiento de cobertura Sisbén IV, a partir del cual ENTerritorio dará aplicación de modelo de deducción si a ello hubiere lugar. (3) Presentación de informe final de actividades por parte del Municipio, aprobado por la supervisión del Convenio, que incluya el balance general de cumplimiento de obligaciones por parte del Municipio, junto con el formato de aplicación de recursos por fuente. (4) Presentación de formatos para desembolso F-FI-06 Certificación de cumplimiento para el pago y F-FI-10 cuenta de cobro, en original firmado por el Alcalde o funcionario competente. (5) Certificación expedida por el Representante Legal del municipio, o funcionario competente de los aportes que acrediten encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), de conformidad con la reglamentación legal vigente.

En el evento que, al finalizar el operativo en campo, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** cuente con un porcentaje menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) de la meta física sobre las zonas definidas en el diseño operativo, el saldo por desembolsar será objeto de deducción conforme a lo establecido en el Anexo 7 Modelo de deducción de recursos.

Es obligación de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, destinar los recursos de la Nación, sólo para financiar el costo de los servicios del personal requerido para realizar el mejoramiento de cobertura del Sisbén IV, a saber: Coordinadores de Campo, Supervisores y Encuestadores (Según Anexo 9 Diseño del Operativo Sisbén IV), en el evento en que la ejecución de éstos recursos sea inferior a la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

proyectada, se efectuará el recalculo del aporte de la Nación, quien sólo desembolsará el porcentaje a su cargo, sobre el valor realmente ejecutado por este concepto y es obligación del Municipio en todos los casos, realizar el aporte del porcentaje restante y que se ha comprometido a hacer para alcanzar el cien por ciento (100%) de la financiación de los costos de personal. ENTerritorio, previo a realizar el último desembolso de recursos de la Nación al Municipio, verificará la información suministrada y establecerá el valor final de aportes a realizar, girando la diferencia que resulte entre el valor final ejecutado por el porcentaje correspondiente a la categoría del Municipio, menos el valor del primer desembolso y las demás deducciones aplicables establecidas en el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El desembolso de recursos de la Nación relacionados con el convenio queda sometido, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Deberán ser refrendados por el Supervisor en los formatos que **ENTerritorio** suministre para el efecto.
b. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** acreditará al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
c. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta, según sea el caso, o de la fecha en que la **ENTIDAD TERRITORIAL** subsane las glosas que se le formulen.
d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del convenio corren por cuenta de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, **ENTerritorio** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
e. Informes de ejecución solicitados por la supervisión.

Adicionalmente, el desembolso de los recursos relacionados con el convenio a cargo de la Nación queda sometido al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 a) Enviar la factura al correo **facturacionelectronica@enterritorio.gov.co** para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
 b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
 c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número del contrato y el nombre del supervisor** o interventor.
 d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
 e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
 f) En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del convenio corren por cuenta de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, **ENTerritorio** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DE ENTerritorio:

1. Perfeccionar e informar a la **ENTIDAD TERRITORIAL** del inicio de la ejecución del Convenio, informando la fecha del registro presupuestal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Informar a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** acerca de quien ejercerá la supervisión del Convenio Interadministrativo y de presentarse algún relevo en la supervisión.
3. Desembolsar los recursos a **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. El desembolso se efectuará en la cuenta que el Municipio haya destinado para el manejo de los recursos del Convenio.
4. Informar de manera oportuna a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** sobre los procesos, procedimientos, manuales, protocolos, procesos de desembolso y demás que lleven a una correcta ejecución del convenio.
5. Formular por escrito las observaciones y requerimientos que estime convenientes en el desarrollo del objeto del Convenio y responder de forma oportuna a **LA ENTIDAD TERRITORIAL,** las que esta formule.
6. Verificar para aquellos casos excepcionales, en los que el DNP, haya autorizado la utilización de la Ficha de Caracterización Socioeconómica impresa, que **LA ENTIDAD TERRITORIAL** disponga del material. Este procedimiento sólo se aplicará, en los casos en los cuales se demuestre por parte de la Administración Municipal que no es posible efectuar el mejoramiento de cobertura utilizando los DMC y se haya surtido el protocolo de autorización (Anexo 6 - Protocolo para autorización de aplicación de encuestas en ficha impresa).
7. Liberar los saldos no ejecutados por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** a la finalización del convenio y reintegrarlos a la fuente de origen.
8. Tramitar las modificaciones del convenio, a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

1. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo, de acuerdo con las condiciones administrativas, técnicas, financieras y legales establecidos en los anexos referenciados en el numeral del alcance del presente documento.
2. Suscribir y entregar a **ENTerritorio**, los siguientes anexos sobre cumplimiento de condiciones:

Anexo	Descripción	Condición de entrega
9	Diseño del Operativo Sisbén IV	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del convenio.

3. Incorporar los Recursos aportados por **ENTerritorio** a título de aporte de Nación al Presupuesto de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, antes de que culmine el plazo de la fase de planeación y alistamiento y allegar a **ENTerritorio** el respectivo soporte (Acto Administrativo – Decreto y/o Acuerdo Municipal con su respectiva sanción).
4. Asignar y aportar los recursos para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el esquema de apalancamiento y lo establecido en el mismo Convenio respecto a Recursos por Fuente, así como los bienes y servicios que demanda la ejecución del convenio, contenida en el acta de valoración.
5. Realizar todas las gestiones administrativas y presupuestales, para la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio.
6. Realizar la gestión administrativa necesaria, que le permita a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** aportar los recursos a su cargo de manera oportuna, asegurando el flujo de caja necesario para el cumplimiento del objeto del Convenio.
7. Disponer del equipo de trabajo acatando los lineamientos y perfiles definidos por el DNP dentro de los términos establecidos en los Anexos 5: Requisitos y perfil del equipo de trabajo para el barrido y 9: Diseño del Operativo Sisbén IV.
8. Realizar y garantizar de ser requerida la capacitación presencial del personal que conformará el equipo de trabajo (garantizando la réplica de la capacitación realizada por el DNP a los funcionarios del Municipio) con una duración promedio de cuatro (4) días en jornada completa, de conformidad con los lineamientos metodológicos, procesos y procedimientos definidos por el DNP, dentro del término establecido Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV, previa verificación de la capacitación virtual del equipo de barrido, de las condiciones técnicas y tecnológicas y alistamiento de los DMC.
9. Seleccionar y contratar al personal requerido para cada uno de los roles definidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, para ejecutar el Operativo de Campo del Sisbén IV, de acuerdo con los perfiles establecidos en el Anexo 5 - Requisitos y Perfil del equipo de trabajo para el barrido y Anexo 9- Diseño del Operativo Sisbén IV. El personal a contratar deberá ser aquel que haya aplicado satisfactoriamente el curso de capacitación virtual impartido por el DNP y la capacitación presencial impartida por la Administración Municipal la cual se soportará con los registros de asistencia de los participantes.
10. Realizar las labores de difusión previas al inicio del operativo de campo en las zonas y lugares sugeridos por el DNP y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad (Hogares) tenga conocimiento de la siguiente información: (i) Para la realización de la encuesta en cada uno de los hogares, cada persona perteneciente al hogar debe disponer de documento de identificación en original de acuerdo con su rango de edad, Cédula de ciudadanía, Tarjeta de Identidad, Registro Civil de Nacimiento, Cédula de Extranjería si a ello hubiere lugar, o en su defecto, copia legible de los mismos. (ii) La ausencia de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

documento de identidad en concordancia con el rango de edad, impactaría negativamente la aplicación de la encuesta en el hogar, en la medida que no es posible registrar personas en la encuesta que no cuenten con el documento de identidad.

11. Coordinar con instancias y autoridades locales las acciones necesarias para desarrollar el operativo sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos.

12. Iniciar el mejoramiento de cobertura del Sisbén IV dentro del término establecido en el Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV, enviando comunicación oficial a ENTerritorio informando la fecha real de inicio del operativo de campo.

13. Iniciar el mejoramiento de cobertura del Sisbén IV con la aplicación de encuestas en área rural dispersa y centros poblados debiendo el Municipio, remitir diariamente vía electrónica los resultados al DNP, de acuerdo con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por dicha Entidad e informar al Supervisor cuando no fuere posible.

14. Implementar mecanismos de control y seguimiento para la ejecución del operativo del Sisbén IV, de acuerdo con los lineamientos definidos por el DNP en los manuales utilizados en los procesos de capacitación y los reportes de parámetros de calidad y requerimientos realizados por la supervisión.

15. Suministrar de manera oportuna y completa la información que sea solicitada por ENTerritorio, en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles salvo aquellos eventos justificados por la administración municipal.

16. Suministrar al Supervisor del Convenio designado por ENTerritorio, previa aprobación del primer desembolso, los soportes de los compromisos presupuestales y de ejecución de los recursos aportados por fuente (Nación – Municipio).

17. Tener en cuenta las sugerencias y requerimientos efectuados por la Supervisión del Convenio, para la ejecución del objeto del mismo.

18. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente, para proveer los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto del convenio.

19. Cumplir los lineamientos técnicos y metodológicos diseñados por el DNP para llevar a cabo la ejecución del operativo de Sisbén IV.

20. Ejecutar los recursos que desembolse ENTerritorio a título de aporte de la Nación, únicamente para proveer los servicios del equipo de trabajo para el operativo de campo conforme a lo señalado en el Anexo 9 Diseño del Operativo Sisbén IV, hasta el porcentaje definido por tipología del Municipio.

21. Designar las personas o funcionarios que deberán recibir la capacitación presencial que imparta el DNP, quienes deberán previamente haber aplicado la fase de capacitación virtual para que el desarrollo del operativo del Sisbén IV cumpla con los requerimientos técnicos y los lineamientos formulados por el DNP.

22. Remitir a **ENTerritorio** el informe de cumplimiento de la Fase de Planeación y Alistamiento y un Informe Final de conformidad con lo establecido en los requisitos para primer y segundo desembolso.

23. Acatar de manera oportuna los requerimientos que **ENTerritorio** solicite para la liquidación del Convenio.

24. Usar e implementar los manuales, guías, protocolos y logos diseñados por el DNP, durante la ejecución del Convenio.

25. Seguir el protocolo para que el DNP, evalúe y apruebe previamente la utilización de Fichas impresas – Anexo 6 - Protocolo para solicitar aprobación de implementación de Sisbén IIV utilizando ficha de caracterización socioeconómica impresa, en casos excepcionales donde no sea posible ni pertinente aplicar encuestas utilizando los DMC.

26. Disponer de los equipos y condiciones técnicas definidas por el DNP para realizar el operativo y cumplir con lo establecido en el Anexo No. 4 “Requisitos técnicos y tecnológicos a cumplir por el municipio”.

27. Incorporar dentro de los contratos que se suscriban con el equipo de trabajo, los rendimientos en el trabajo de campo en cuanto a encuestas (8 promedio día en Centro Poblado y Área Rural Dispersa y 12 promedio día en cabecera).

28. Reintegrar los aportes cuando a ello diera lugar, en el plazo señalado en el Convenio, de conformidad con el balance de ejecución que emita el supervisor del convenio.

29. Notificar formal e inmediatamente a **ENTerritorio** cuando se presenten fallas en la funcionalidad de los DMC, sus accesorios, software local y en general problemas técnicos que se presenten de acuerdo con los lineamientos informados en la ruta del Anexo 8 para que se realicen los trámites de orden administrativo a que haya lugar.

30. Presentar las solicitudes y requerimientos de carácter técnico a **ENTerritorio**, utilizando los canales de comunicación establecidos en el Anexo 8.

31. Garantizar la selección y contratación del equipo de trabajo dentro de la oportunidad establecida en el Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV.

32. Incorporar dentro de los pliegos de condiciones o bases de selección de personal, la obligación de cumplir con los lineamientos técnicos, parámetros y guías definidos por el DNP para la realización de operativos de campo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

33. Realizar la réplica de la capacitación presencial y/o virtual recibida por parte del DNP al equipo de trabajo que contrate el tercero u operador, en los casos que aplique.
34. Cumplir con el protocolo que defina el DNP para efectos de implementación de Centros Operativos (en los casos que aplique) y transmisiones diarias al DNP
35. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.
36. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
37. Conocer y aplicar todos los lineamientos y protocolos de bioseguridad que sobre el manejo de la pandemia del Covid-19 defina y establezca el Ministerio de Salud y demás entidades competentes.
38. Responder por los daños a terceros que ocurran en desarrollo de las actividades del operativo y por tanto, se compromete a incorporar los tratamientos necesarios para la gestión del riesgo. En todo caso el Municipio asumirá las indemnizaciones que procedan por concepto de daños y perjuicios a terceros que se ocasionen durante la ejecución de las actividades del convenio.
39. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio y las que sean requeridas por ENTerritorio en ese sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, de conformidad con lo estipulado en los numerales 16, 17 y 23 del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Adicional a lo anterior, tendrá a su cargo entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio, e informar a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** la fecha de inicio.
2. Efectuar el seguimiento integral al cronograma de actividades y obligaciones a cargo de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, en sus dos fases de ejecución: i) De planeación y alistamiento y ii) Operativo de campo.
3. Verificar la oportunidad con la que **LA ENTIDAD TERRITORIAL** cumple con las obligaciones de las fases de (i) planeación y alistamiento y (ii) Operativo de Campo según los términos contemplados en el Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV.
4. Verificar que **LA ENTIDAD TERRITORIAL** cuente con los DMC adoptando las acciones pertinentes a fin de que se entreguen de manera oportuna los DMCs para el inicio del mejoramiento de cobertura. Igualmente, el supervisor debe disponer del soporte que permita concluir que cuenta con la conectividad que se requiere para realizar el envío de encuestas.
5. Verificar la oportunidad y cumplimiento de requisitos para efectuar los desembolsos de recursos de la Nación a **LA ENTIDAD TERRITORIAL.**
6. Solicitar y obtener el soporte por parte de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, que esta cuenta con la logística requerida para realizar el trabajo de campo.
7. Realizar visitas que considere necesarias parar el seguimiento, control y monitoreo a **LA ENTIDAD TERRITORIAL**.
8. Verificar la aplicación de los recursos asignados al Convenio, especialmente los aportados por la Nación.
9. Generar visto bueno para el trámite de desembolsos efectuados a **LA ENTIDAD TERRITORIAL**.
10. Solicitar por escrito a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** la remisión de informes, soportes, o el cumplimento de sus compromisos.
11. Revisar o monitorear el cumplimiento de los lineamientos técnicos en la ejecución del convenio.
12. Generar las alertas tempranas que le permitan a **ENTerritorio** y a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** tomar decisiones oportunas para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y retroalimentar al Gerente, al Municipio y al ordenador del gasto sobre los incumplimientos, recomendaciones y acciones que se deban tomar.
13. Emitir conceptos sobre las novedades contractuales que solicite **LA ENTIDAD TERRITORIAL** y los eventos de fuerza mayor y los derivados del anexo 6.
14. Efectuar los trámites necesarios para que la liquidación del convenio se surta de manera oportuna.
15. Usar las herramientas necesarias para el seguimiento al convenio.
16. Las demás que se requieran y que sean asignadas por ENTerritorio y/o el Gerente del Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 216220 - FONADE - 646 -2016 – DNP, para el cabal cumplimiento de la labor de supervisión.

Con el fin de posibilitar el control de la ejecución del objeto del convenio, el DNP brindará soporte a **ENTerritorio** en la supervisión técnica para:

1. Sugerir por escrito las recomendaciones que se requieran para cumplir con el objeto del Convenio y los compromisos de carácter técnico.
2. Pronunciarse respecto de los reportes parciales y el reporte final de las encuestas realizadas, condición que ENTerritorio evaluará para efectos del último desembolso de recursos.
3. Resolver las dudas, observaciones y solicitudes técnicas que se formulen para la garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

En la labor de supervisión se tendrán en cuenta el Anexo 3: Parámetros de calidad de aplicación de las Encuestas y lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de **ENTerritorio**.

En los casos que sea necesario el DNP brindará soporte técnico, mediante una mesa de ayuda y/o mediante visitas de campo coordinadas con **ENTerritorio**, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 8 - Lineamientos Uso Mesa de Ayuda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: LA ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá a **ENTerritorio**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante el plazo de ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **ENTerritorio**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, para mantenerla indemne.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MEDIDAS DE REACCIÓN Y CONTROL:

i) **Medidas preventivas o correctivas.** Cuando se evidencien situaciones que constituyan riesgo para la ejecución del proyecto, en condiciones de economía, eficiencia y eficacia, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** implementará de manera oportuna las acciones de control y/o reacciones tendientes a superar dichas situaciones, tales como audiencias de seguimiento, planes de reacción y gestión con cronogramas y sus hitos definidos, en procura de medios eficaces para superar las situaciones objeto de riesgo.

ii) **Suspensión de giros.** Cuando el supervisor y/o interventor, así como a través de otro medio de control, adviertan situaciones de incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** o del contratista designado por éste, que puedan afectar gravemente la ejecución del proyecto o que pongan en riesgo los recursos públicos, **ENTerritorio** adoptará la medida de suspensión de los giros previstos en este Convenio, hasta tanto se supere la situación que dio lugar a la medida.

iii) **Declaración de incumplimiento y designación de un nuevo ejecutor.** Con fundamento en el informe de supervisión y/o de interventoría, o de otro medio de control, de los que se deduzcan incumplimientos en la ejecución del Convenio o del proyecto por parte de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** o del contratista designado por ésta, en la ejecución del proyecto, según el caso, **ENTerritorio** podrá designar directamente a un nuevo ejecutor del respectivo proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de que **LA ENTIDAD TERRITORIAL** haga efectivas al contratista las medidas de incumplimiento previstas en la Ley 1150 de 2007 el Estatuto Anticorrupción y demás normas de contratación aplicables. Adicionalmente, deberá reembolsar, con cargo a recursos incorporados en su presupuesto de ingresos y gastos, los gastos en que incurra **ENTerritorio** por el cambio de ejecutor y los mayores valores o sobrecostos derivados del incumplimiento del objeto del Convenio o de la ejecución del respectivo proyecto de inversión. Para este efecto, las obligaciones contenidas en el presente Convenio prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Igualmente, cuando con su acción u omisión **LA ENTIDAD TERRITORIAL**: **i.** Incumpla las obligaciones contenidas en la cláusula octava del presente Convenio y en el texto del mismo o; **ii.** Afecte de manera grave y directa la ejecución del proyecto o; **iii.** Genere situaciones que amenacen con provocar la paralización del proyecto o; **iv.** Ponga en riesgo la funcionalidad del proyecto o; **v.** Genere un alto riesgo un daño al patrimonio público, se hará efectiva la garantía de cumplimiento prevista en el presente Convenio, sin perjuicio de las denuncias o acciones judiciales a que haya lugar según la situación de que se trate y las medidas previstas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE REACCIÓN: Para la adopción de las medidas previstas en los numerales ii) y iii) de la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA *"MEDIDAS DE REACCIÓN Y CONTROL"*, se surtirán los siguientes pasos previos:

1. Mediante comunicación escrita de **ENTerritorio** y/o de la interventoría, remitida a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** por el medio más expedito, se describirán las acciones u omisiones imputables a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** o su contratista, que ponen

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

en grave riesgo la ejecución del proyecto o los recursos públicos, en esta comunicación se le informará a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** que tiene diez (10) días calendario para pronunciarse sobre la comunicación remitida.

2. **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la remisión de la comunicación a la que se refiere el numeral anterior, podrá rendir las explicaciones del caso, allegando las pruebas que considere pertinentes, a fin de evidenciar que los factores expuestos por **ENTerritorio** y/o la interventoría no constituyen incumplimiento contractual. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en la comunicación que expida debe proponer medidas de reacción efectivas tendientes a conjurar dichas situaciones y normalizar la ejecución contractual.
3. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para que **LA ENTIDAD TERRITORIAL** se pronuncie sobre las situaciones que pueden dar lugar a la adopción de la medida de control, **ENTerritorio,** una vez valoradas las explicaciones dadas y las pruebas presentadas por **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, tomará la decisión de: dar continuidad al Convenio, adoptando en todo caso medidas preventivas o correctivas de control para normalizar la ejecución contractual, o de adoptar las medidas de suspensión de giros o de retoma de control, según corresponda, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el incumplimiento de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** implica una situación que pudiese configurar una conducta tipificada penal, disciplinaria o fiscalmente, **ENTerritorio** dará aviso a la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación de anunciar de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que ameriten la adopción de medidas de control, es del supervisor del Convenio y/o del interventor del contrato de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PARTES INDEPENDIENTES Y RESPONSABILIDAD: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Convenio y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad de la Administración Pública. En todo caso la responsabilidad de **ENTerritorio** se circunscribe exclusivamente a las obligaciones que asume bajo el presente Convenio, por tanto, no adquiere responsabilidad conjunta ni solidaria, en relación con los bienes y/o servicios o el personal que se utilice o contrate para la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO: ENTerritorio no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio. Para tales efectos, **ENTerritorio** exigirá a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** que el cumplimiento del contrato de obra se realice en los términos pactados con el contratista y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: ENTerritorio podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios profesionales para la ejecución de la Interventoría y/o Supervisión. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios para tales fines, los contratistas actuarán bajo los lineamientos señalados en los Manuales de Interventoría y Supervisión de **ENTerritorio**, y de conformidad con lo previsto en la Ley. En el evento de que, en cumplimiento del objeto del contrato, los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, ésta asumirá la responsabilidad de velar porque se mantenga la independencia y no subordinación del personal que realice la labor, prestando la colaboración necesaria para el desarrollo de su actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente Convenio las siguientes:

a. De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes. **ENTerritorio** procederá hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar;
b. Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos;
c. Por el cumplimiento del objeto del Convenio;
d. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en el presente Convenio.
e. Por la terminación del Convenio No. 216220 suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y Fonade (Hoy **ENTerritorio**)
f. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente Convenio y/o cuando la suspensión supere el término del Convenio No. 216220 suscrito entre **ENTerritorio** y el DNP.
g. Por las demás causas establecidas en este Convenio.

PARÁGRAFO: Frente a la falta de vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato por parte de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** o la falta de implementación de medidas administrativas de carácter preventivo, de control o resarcitorias, conforme a la ley para la adecuada ejecución del objeto contratado, que eviten la paralización o la deficiente o inadecuada ejecución de la obra por parte del contratista, **ENTerritorio** tendrá la potestad de terminar y liquidar el Convenio, ejerciendo las acciones legales correspondientes y haciendo efectivas las garantías que existan a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. La jurisdicción aplicable frente a situaciones litigiosas de responsabilidad o sancionatorias de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** o de sus contratistas, o terceros, se someterá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes, por escrito, podrá proponer a la otra las modificaciones contractuales que estime convenientes, y si hay lugar a ello, se suscribirá el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según corresponda, y deben ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: El Representante Legal de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha cumplido y continuará cumpliendo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos derivados que suscriba en desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA: Teniendo en cuenta el régimen contractual de **ENTerritorio** y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, para el proceso que se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa causal Convenios interadministrativos a suscribirse entre ENTerritorio y el Municipio de EL TAMBO, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 7o. de la Ley 1150 de 2007 que indica "…*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento…*"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Así mismo considerando el alcance de las actividades que realizará **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en el marco del Convenio Interadministrativo, la supervisión por parte de **ENTerritorio** y los controles establecidos para el cumplimiento del objeto del Convenio, se encuentra que ante posibles incumplimientos, los perjuicios para **ENTerritorio** se encuentran minimizados.

Sin perjuicio de lo anterior se destaca que, ante el incumplimiento de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, se encuentra contemplado dentro de la forma de desembolso de los recursos de la Nación, un modelo de deducción que puede ser aplicado por **ENTerritorio** si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Anexo 7 Modelo de deducción de recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte de **ENTerritorio** de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio Interadministrativo se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; así mismo atendiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, Versión 01), en el Capítulo VIII, numeral 50, 51, 52 y demás disposiciones y normatividad vigente y aplicable a la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales, el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Proyectó: Anabela Fernández Osorio / Abogada / Grupo Procesos de Selección
Revisó: David Leonardo Montaño García / Abogado / Subgerencia de Operaciones